CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2312131444

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO ROJAS LONDOÑO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.074.962, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto 0425 del 13 de septiembre de 2023, posesionado en la fecha 15 de septiembre de 2023, según consta en el acta respectiva, facultado para la celebración de contratos, de conformidad con delegación realizada por el señor Alcalde, mediante Decreto 0482 de 2020, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, y por la otra, **DIEGO FERNANDO BUITRAGO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.795.290, propietario del establecimiento de comercio AGROMASCOTAS MANIZALES, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS AGROVETERINARIOS, QUIRÚRGICOS, BIOLÓGICOS Y DE DIAGNÓSTICO RÁPIDO QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR DE LOS ANIMALES ATENDIDOS POR EL GRUPO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES" CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato 3. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega. 5. Presentar las certificaciones de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 7. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 8. Ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, con total autonomía técnica y administrativa. 9. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con el objeto del contrato. Así mismo, realizar las acciones conducentes a la idónea y oportuna ejecución del contrato. 10. Cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos precontractuales y en la oferta presentada por el contratista. 11. Acatar las recomendaciones y/o sugerencias que el supervisor del contrato otorgue para la óptima ejecución. 12. Tener en cuenta en el valor de la propuesta, los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las garantías, el pago de las estampillas (Pro-Universidades y Adulto Mayor) y demás impuestos que se generen. 13. Todas las demás y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la Ley. 14. Dar aplicación al artículo 50 de la ley 2195 del 2022 **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Suministrar los productos objeto del contrato hasta por la suma establecida en el mismo de acuerdo con lo ofertado. 2. El contratista debe garantizar el almacenamiento/bodegaje de los productos, los cuales se solicitarán de acuerdo con lo estipulado por el/los supervisores del contrato. 3. Los productos solicitados deberán entregarse bajo la solicitud del supervisor del contrato, en un término no mayor a ocho (8) días calendario, en las cantidades y calidades de acuerdo con la oferta comercial y las condiciones técnicas exigidas del presente proceso. 4. Para el efecto del descargue de los productos en el lugar indicado por el/los supervisores del contrato, el contratista deberá proporcionar el personal para dicha labor, entendiendo que el mismo asume por cuenta propia los costos que de estas labores se deriven, así como la garantía de contar con el personal apto y bajo las condiciones legales necesarias para la ejecución de la misma, donde el municipio de Manizales, es decir, la Alcaldía de Manizales, la Unidad de Protección Animal, la Secretaría de Medio Ambiente no se hacen responsables por repercusiones jurídicas o civiles derivadas de un mal actuar por parte del contratista.5. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista y además deberá atender en el menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten, este tiempo de reposición de un producto no podrá ser mayor a cinco (5) días calendario. 6. Cambiar, arreglar o corregir a su costa los productos defectuosos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría de Medio Ambiente - Unidad de Protección Animal. 7. Ofrecer los productos que se adquieren en óptima calidad, embalaje, presentación. 8. El contratista suministrará los productos en las oficinas de la Unidad de Protección Animal de Manizales, u otra, previa información dada por el/los supervisores, sin generar ningún costo adicional para la administración. 9. El contratista deberá suministrar los carnés de vacunación en igualdad de

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2312131444

cantidad a los solicitados en vacunas y biológicos, el mismo debe contener como mínimo los campos necesarios para diligenciar la información sobre los productos utilizados en la vacunación, desparasitación y la información del propietario.10. El oferente se obliga a presentar con la certificación donde conste que se encuentra a paz y salvo con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes Parafiscales por los últimos seis (6) meses. 11. El contratista debe presentar las fichas técnicas de los productos a suministrar, las cuales deben coincidir con las requeridas en las condiciones técnicas exigidas. 12. El contratista debe garantizar que los productos deben tener una fecha de vencimiento no inferior a dos (2) años a partir del momento de la adjudicación del contrato. 13. De ser requerida presentar la licencia respectiva de venta de medicamentos veterinarios. 14. No se aceptan productos que no se encuentren en su embalaje original. De ser así, el contratista deberá realizar el cambio, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista y además deberá atender en el menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten, este tiempo de reposición de un producto no podrá ser mayor a cinco (5) días calendario. 15. No se aceptan productos re-empacados. De ser así, el contratista deberá realizar el cambio, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista y además deberá atender en el menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten, este tiempo de reposición de un producto no podrá ser mayor a cinco (5) días calendario. 16. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 17. El incumplimiento de los plazos y requerimientos, será prueba suficiente de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que la entidad lleve a cabo el procedimiento respectivo para así declararlo. 18. El contratista se debe obligar a desarrollar el objeto del contrato con las especificaciones técnicas solicitadas. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:1.** Realizar el aporte al CONTRATISTA por el valor del contrato en las condiciones descritas.2. Designar un Supervisor para que vigile la correcta ejecución del presente contrato. 3. Efectuar de manera oportuna los aportes una vez presentada la respectiva solicitud de desembolso de aportes, acompañadas de las actas e informes requeridos 4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato. 5. Publicar en el SECOP todo lo referente al presente contrato **CLÁUSULA CUARTA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes condiciones técnicas de su oferta económica.**

Los elementos requeridos y las cantidades a contratar son los siguientes:

TABLA N°2 CONDICIONES EXIGIDAS			
ITEM	PRODUCTO	PRESENTACIÓN UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
	ANESTESICOS y SEDANTES		
1	ANESTÉSICO INYECTABLE para caninos y felinos a base de Ketamina (clorhidrato), 50 mg. Excipientes c.s.p.: 1 ml. ***Laboratorio Holliday Scott***	Frasco ampolla por 50 ml.	99.037
2	ANESTÉSICO INYECTABLE a base de Ketamina (clorhidrato), Cada ml contiene Ketamina (como clorhidrato) 100 mg, excipientes c.s.p. 1 ml.	Frasco ampolla por 20 ml	80.822

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2312131444

3	ANESTÉSICO GENERAL compuesto por pentobarbital sódico 64.8 mg, Exipientes csp 1 ml.	Frasco ampolla por 20 ml	35.864
4	ANESTESICO en solución inyectable con una composición garantizada de Tiletamina 25 mg, Zolacepam 25 mg, Excipientes csp 1 ml.	Frasco por 5 mL	70.520
5	Anestesico local, solución inyectable a base de Clorhidrato de lidocaína 2 g; Excipientes csp 100 ml.	Frasco ampolla por 100 ml	16.429
6	Tranquilizante, preanestésico, tabletas a base de Acepromazina maleato, 10mg	Caja X 20 tabletas	26.655
7	Sedante, tranquilizante y miorrelajante, solución inyectable, compuesto a base de Xilazina base 20mg y excipientes 1ml	Frasco ampolla por 20 ml	45.927
8	Anestésico halogenado volátil indicado para la inducción y mantenimiento de la anestesia general inhalatoria. Cada ml contiene: Isoflurano 1 ml	Frasco 250 ml	202.299
			-
	HEMOSTATICOS		-
			-
9	Vitamina K1 (fitomenadiona) 12.5 mg; Excipientes csp 1 ml, hemostático.	Frasco ampolla por 20 ml	50.599
10	Etamsilato (ciclonamida) 125 mg; Excipientes csp 1 ml, hemostático.	Frasco ampolla por 50 ml	74.155
	EUTANÁSICOS		
11	Solución Inyectable COMPOSICIÓN: Pentobarbital sódico 390 mg/ml,Difenilhidantoína sódica 50 mg/ml	Frasco 50ml	276.942
	ANALEPTICOS		

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2312131444

12	Doxapram Clorhidrato con composición 20 mg/mL. Excipientes c.s.p 1 Ml.	Frasco ampolla de vidrio por 20 ml	119.806
13	Epinefrina 1 mg (1:1000) (adrenalina) base Excipientes c.s.	Frasco ampolla de vidrio por 20 ml	30.697
14	Preantestésico, antiespasmódico y antisecretorio. Antídoto en intoxicaciones por organofosforados, carbamatos y muscarina. Solución Inyectable. Composición garantizada: Cada mL contiene: Atropina sulfato 1mg.	Frasco ampolla de vidrio por 10 ml	8.450
	COMPORTAMENTALES		
15	ADAPTIL Calm - Análogo de la feromona del apaciguamiento canino 2 %, Hidrocarburo isoparafínico c.s.p. 100 g (Cada difusor cubre un área hasta 70 m2)	Frasco de 48 mL con DIFUSOR ELECTRICO (ADAPTIL Calm Home Difusor)	117.653
16	ADAPTIL Calm Recambio (REPUESTO) - Análogo de la feromona del apaciguamiento canino 2 %, Hidrocarburo isoparafínico c.s.p. 100 g (Cada difusor cubre un área hasta 70 m2)	Frasco de 48 ml - REPUESTO	72.011
17	FELIWAY Classic Difusor y producto a difundir - Análogo de la fracción F3 de la feromona facial 10%, Etanol c.s.p...60 mL.	Frasco de 48 ml, más el DIFUSOR ELECTRICO	91.690
18	FELIWAY Classic - Análogo de la fracción F3 de la feromona facial 10%, Etanol c.s.p...60 mL.	Frasco de 48 ml - REPUESTO	71.779
19	FELIWAY® FRIENDS difusor y producto a difundir - Análogo de feromona de apaciguina felina 2 %, Hidrocarburo isoparafínico c.s.p. 100 Ml.	Frasco de 48 ml, más el DIFUSOR ELECTRICO	117.536
20	FELIWAY® FRIENDS producto a difundir (repuesto) - Análogo de feromona de apaciguina felina 2 %, Hidrocarburo isoparafínico c.s.p. 100 Ml.	Frasco de 48 ml - REPUESTO	71.779
	ANTIBIÓTICOS		

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2312131444

21	Antibiótico de amplio espectro y rápida acción, Cada mL de producto reconstituido contiene: Penicilina G sódica 150.000 UI, Penicilina G procaínica 150.000 UI, Sulfato de estreptomicina 300 mg	Frasco ampolla por 8 millones U.I. con su respectivo diluyente.	22.149
22	Antibiótico de amplio espectro, polvo estéril soluble en agua, composición mínima garantizada: penicilina G procaínica 62.500 UI, peniciplina G Potasica 62.500 UI y penicilina G Benzatinica 125.000 UI.	Frasco por 9.000.000 UI con su diluyente.	46.649
23	Suspensión inyectable antibiótico, con composición mínima garantizada: ampicilina trihidrato 10 g 25 millones UI de colistina Dexametasona 25 mg Excipientes 100 ml	Frasco por 100 ml.	84.029
24	Antibiótico de amplio espectro, ingrediente activo Ceftiofur Sódico, Cefalosporina de última generación, exclusivamente para la terapéutica Veterinaria. Cada mL de la solución reconstituida contiene: Ceftiofur sódico 50 mg, Excipientes c.s.p.	Frasco ampolla de 1 g acompañado de diluente por 20 mL.	64.511
25	Antibiótico de amplio espectro, cada mL de suspensión acuosa contiene: Penicilina G procaínica 150.000 UI, Penicilina G Benzatínica 150.000 UI	Frasco por 100mL.	136.675
26	GENTAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE; antibiótico aminoglicósido bactericida, composición mínima Gentamicina (como sulfato) 100 mg, Excipientes csp 1 ml	Frasco por 20 ml	41.801
27	ANTIMICROBIANO SOLUCIÓN INYECTABLE, Cada mL contiene: Amoxicilina (como trihidrato) 150 mg. Excipientes c.s.p. 1 mL. Amoxicilina, penicilina semi-sintética de la 2º generación con amplio espectro de acción	Frasco por 100 ml	119.161
28	ANTIMICROBIANO SUSPENSION ORAL, composición mínima garantizada: Trimetoprim 1g, Sulfametazina 5g, Caolín 13g, Pectina 0.9 g, Cloruro de sodio 0.526 g, Cloruro de potasio 0.205 g, Excipientes csp 100 ml, indicado para Bovinos, Caninos, Caballos, Caprinos, Porcinos, Gatos	Frasco por 180 ml	52.000
29	ANTIMICROBIANO SOLUCIÓN INYECTABLE, composición minima garantizada: Trimetoprim 40 mg, Sulfametazina sódica 200mg, Excipientes csp 1 ml.	Frasco ampolla por 50 ml	57.469
30	Antibiótico y antiinflamatorio, composición mínima garantizada: Azitromicina dihidrato 200 mg, Meloxicam 2mg.	Caja con 15 Blíster x 6 Tabletas	266.148

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2312131444

31	Antibiótico y antiinflamatorio, composición mínima garantizada: Azitromicina dihidrato 50 mg, Meloxicam 0.5mg.	Caja con 15 Blíster x 6 Tabletas	122.896
32	Antibiótico, antiinflamatorio, composición mínima garantizada: Penicilina G procaínica 100.000 UI, Penicilina G potásica 100.000 UI, Estreptomicina 250 mg Dexametasona 0.7 mcg, Agua destilada csp 1 ml.	Frasco ampolla por 10 ml (2'000.000 UI)	20.840
33	ANTIMICROBIANO inyectable, composición mínima garantizada Enrofloxacina 100 mg, Vehículo csp 1 ml.	Frasco por 50mL	77.317
34	CEFALEXINA, Suspensión inyectable con composición minima de Cefalexina 20 g, Exipientes csp 100 ml	Frasco ampolla por 100 ml	64.377
35	DOXICICLINA TABLETAS, Cada Tableta Cubierta de DOXICICLINA contiene Hiclato de Doxiciclina 100 mg equivalente a Doxiciclina base; excipientes c.s.	Caja conteniendo 2 blíster por 10 tabletas cada uno	24.540
36	DOXICICLINA TABLETAS, Cada Tableta Cubierta de DOXICICLINA contiene Hiclato de Doxiciclina 200 mg equivalente a Doxiciclina base; excipientes c.s.	Caja conteniendo 2 blíster por 10 tabletas cada uno	30.350
37	Antimicrobiano, amebicida, tricomonicida, giardicida y antibacteriano, con efecto sobre bacterias anaeróbicas, compuesto antiparasitario a base de Metronidazol benzoilo micronizado, 250 mg/mL. Excipientes en los que se incluye Podophyllum Peltatum 1%, exipientes csp 1 ml.	Suspensión oral, frasco por 50 ml.	14.783
38	Antineoplasico a base sulfato de Vincristina 1 mg, La ampolleta con diluyente debe contener: Alcohol bencílico 90 mg, Cloruro de sodio 90 mg, Vehículo c.b.p. 10 ml	Frasco ampula con polvo 1 mg y ampolleta con diluyente de 10 ml	30.138
39	ANTIBIOTICO, en solución estéril inyectable a base de amoxicilina 14% y ácido clavulanico 3,5%.	Frasco ampolla por 50 ml	104.716
	ANTIMICOTICOS		
40	SHAMPOO DERMATOLOGICO, antifúngico para el tratamiento de las formas inflamatorias de la seborrea y para el tratamiento de la dermatitis bacteriana e infecciones fúngicas de la piel en	Envase plástico por 500 ml	101.873

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2312131444

	perros, gatos y caballos, con composición mínima garantizada por cada 100 ml de Cada 100 ml. contienen: Clorhexidina digluconato 2gr, Miconazol Nitrato 2 gr, Excipientes 100 ml.		
41	Antimicótico fungistático, con composición mínima de Griseofulvina 500 mg, excipientes csp 1 tableta.	Caja por 2 blister por 10 tabletas cada uno	65.804
	PIEL		
42	ESTIMULANTE de procesos reepitelizantes y cicatrizantes, con composición garantizada de extracto de Onopordum acanthium 3 g, Ceramidas 3 g; extracto de Calendula officinalis 2 g, hidroxietil urea, 2 g, extracto de Ácidos grasos Omega 3 1 g, nanoesferas con vitaminas A, E, F 1 g, proceramidas 0,5 g, EDTA disódico 0,2 g, excipientes csp 100 ml.	Ampolla por 4 ml	35.659
43	ESTIMULANTE de procesos reepitelizantes y cicatrizantes, coadyuvante en el manejo de alteraciones úlcero distroficas de la piel, crema a base de extracto acuoso de Triticum vulgare 15%.	Tubo colapsible por 32 gramos	53.747
44	CICATRIZANTE DERMATOLÓGICO, con composición mínima garantizada de Bacitracina de zinc 675.5 mg, Neomicina 500 mg, Oxido de zinc 15 g, Excipientes csp 100 gr.	Tarro por 50 gr	16.774
45	JABÓN CON CLORHEXIDINA: Jabón base 97.142%; Clorhexidina acetato 0.5%, Excipientes c.s.p. 100%.	Barra por 100 gr	11.447
	ANALGESICOS-ANTIINFLAMATORIOS-ANTIHISTAMINICOS		
46	Antiinflamatorio, analgésico y cicatrizante Composición: Cada 100 mL. contienen: Dimetilsulfóxido 90 mL. Excipientes c.s.p. 100 mL.	Frasco por 120 ml	73.821
47	Analgésico inyectable a base de butorfanol. Opioide sintético agonista-antagonista, con una potencia mayor a la de la morfina y mínimos efectos cardiovasculares. AGONISTA KAPPA. Cada 100 ml de la solución contiene: Butorfanol tartrato 1,02 g. Excipientes c.s	Frasco ampolla por 10 ml.	225.640

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2312131444

48	Antiinflamatorio, analgésico y antipirético, solución inyectable al 10 %, composición mínima garantizada de Ketoprofeno 100 mg, Excipientes csp 1 ml	Frasco ampolla por 100 mL.	87.436
49	MELOXICAM 0,5 % - 5 mg, frasco x 10 ml, solución inyectable	frasco ampolla x 10 ml	18.281
50	MELOXICAM 2 % - 20 mg, frasco x 50 ml, solución inyectable	frasco ampolla x 50 ml	82.783
51	MELOXICAM 0.15% SUSPENSIÓN ORAL. Antiinflamatorio, analgésico y antipirético.	frasco GOTERO x 10 ml	12.060
52	ANTIINFLAMATORIO, ANALGÉSICO, ANTIPIRÉTICO, solución inyectable con composición mínima garantizada de Fenilbutazona sódica 120 mg, Clorhidrato de cincocaína 2 mg, Excipientes csp 1 ml	Frasco ampolla por 20 ml.	21.000
53	ANTIINFLAMATORIO ESTEROIDAL, solución inyectable, con composición mínima garantizada de Dexametasona 2 mg, Excipientes csp 1 ml	Frasco ampolla por 50 mL	99.930
54	ANTIHISTAMINICO, solución inyectable a base de Difenhidramina clorhidrato 25 mg, Excipientes csp 1 ml.	Frasco ampolla por 50 ml.	20.018
55	ANALGESICO, ANTIINFLAMATORIO a base de firocoxib por 227 mg.	Caja con 10 comprimidos masticables.	106.180
56	ANALGESICO, ANTIINFLAMATORIO Y ANTIESPASMODICO, compuesto por Dipirona 500 mg, Excipientes csp 1 ml	Frasco ampolla por 50 mL	27.275
57	ANTIINFLAMATORIO, ANTIALÉRGICO, ANTIFLOGÍSTICO, solución inyectable con composición mínima garantizada de Acetonida de triamcinolona 6 mg, Excipientes csp 1 ml.	Frasco ampolla por 20 ml.	26.583
58	ANTIINFLAMATORIO ESTEROIDAL, solución inyectable, con composición mínima garantizada de Acetato de dexametasona 0.8 g, Fosfato de dexametasona 0.2 g Excipientes csp 100 ml.	Frasco por 10 ml de contenido neto cada uno	20.601

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2312131444

	SISTEMA GASTROINTESTINAL		
59	COLERÉTICO, COLAGOGO, solución inyectable con composición garantizada de Clanobutino sódico 106.4 mg, Excipientes csp 1 ml	Frasco ampolla por 50 ml	107.704
60	Suplemento alimenticio que favorece el sistema digestivo y ayuda a fortalecer el sistema inmunológico Cada tableta de 2.920 mg contiene: Pancreatina 4X_____ 100 mg Amilasas_____10.000 Unid USP Lipasas_____2.500 Unid USP Proteasas_____ 10.000 Unid USP Lactobacillus Acidophilus____ 200 mg.	Frasco 60 tabletas	94.709
61	COLERETICO, COLAGOGO, solución inyectable, compuesto a base de Membutone 100 mg/ml.	Frasco ampolla por 100 ml	176.923
	OTICOS Y OFTALMICOS		
62	SUSPENSIÓN ÓTICA, con acción antibacterial, antiinflamatoria y antifúngica, con especial efecto en otitis externas, agudas o crónicas producidas por Malassezia spp. Con composición mínima garantizada: Gentamicina base 0.3 g, Mometasona furoato 0.1 g, Clotrimazol 1 g, Excipientes csp 100 ml.	Tubo aplicador por 15 ml.	40.663
63	COLIRIO antibacteriano, lubricante y cicatrizante a base de Moxifloxacina Clorhidrato….. 0,50g. Condroitín sulfato sódico….. 5,00 g. Polimixina B* sulfato…1.000.000 UI. Excipientes c.s.p 100 mL. * 1.000.000 UI de Polimixina B sulfato, corresponden a 124 mg/mL.	Frasco gotero por 10 ml	71.944
64	Limpiador auricular indicado en Perros y Gatos, ayuda a remover material celular y cerumen, Ácido bórico 2g/100ml, Ácido acético 2g/100ml, Ácido salicílico 0,1g/100ml	Frasco por 120ml	25.519
	INMUNOMODULADORES - MULTIVITAMÍNICOS		
65	Activador Metabólico, Reconstituyente Muscular y Energético, composición : Cada 100 mL contiene: Adenosín trifosfato disódico 125 mg, L-Aspartato de magnesio 1500 mg, L-Aspartato de potasio 1000	Frasco ampolla por 50 ml	40.956

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2312131444

	mg, Cianocobalamina 50 mg, Selenito de Sodio 100 mg Excipientes c.s.p 100 mL		
66	VITAMINICO, coadyuvante en el tratamiento de anemias perniciosas macrocíticas ocasionadas por deficiencias de Vitamina B12. compuesto por Extracto de hígado (5 mcg de Vit B12) 0.083 g, Excipientes 1 ml	Frasco ampolla por 100 ml	33.544
67	Suero con la siguiente composición; Cada 500 ml de solución inyectable contienen: Gluconato de calcio (aporte de calcio 8.4 g) 90.60 g, Hidróxido de magnesio (aporte de magnesio 3.5 g) 8.50 g, Ácido hipofosforoso (aporta fosforo 4.8 g) 20.45 g, Dextrosa 82.50 g, Excipientes c.b.p / c.s.p 500 ml	Frasco con 500 ml de producto	35.336
68	MULTIVITAMINICO compuesto por vitaminas y minerales en alta concentración, específicamente: Vitamina B1 (Mín.) 1.500 mg, Vitamina B12 (Mín.) 15.000 mcg, Vitamina B2 (Mín.) 1.500 mg, Vitamina B6 (Mín.) 1.200 mg, Vitamina K3 (Mín.) 250 mg, Ácido Fólico (Mín.) 5.000 mg, Ácido Nicotínico (Mín.) 1.200 mg, Cobalto (Mín.) 100 mg, Cobre (Mín.) 500 mg, Hierro (Mín.) 4.500 mg, Pantotenato de Calcio (Mín.) 1.200 mg, Zinc (Mín.) 5.000 mg, Glucosa (Mín.) 200 g, EXCIPIENTES 1000 gr.	Frascos cuentagotas por 30 mL	32.508
69	VITAMINICO MINERAL, estimulante metabólico con fósforo orgánico, solución inyectable compuesta por: Butaphosfan 10,00 g, Vitamina B12 0,005,00 g, Excipientes csp 100,00 ml	Frasco por 50 ml	56.725
70	MULTIVITAMINICO: Suspensión oral con composición mínima de los siguientes elementos: Ácido pantoténico 200 mg; Biotina 45 mg; Tiamina clorhidrato (B1) 150 mg, Riboflavina (B2) 72 mg; Piridoxina clorhidrato (B6) 72 mg, Cianocobalamina (B12) 320 mcg; Niacinamida 2.200 mg, Glicerofosfato de calcio 1.000 mg; Glicerofosfato de manganeso 100 mg; Glicerofosfato de potasio 75% 100 mg, Glicerofosfato de sodio 1.800 mg; Ácido cítrico anhidro 85 mg, Ácido láctico 85% 2.000 mg; Excipientes csp 100 ml.	Frasco por 4000 ml	127.638
71	Solución vitamínica, con composición mínima garantizada: acido ascórbico 250 mg, excipientes csp 1 ml.	Frasco ampolla por 20 ml	20.060

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2312131444

72	Solución vitamínica y de aminoácidos, CON COMPOSICIÓN MINIMA Metionina 1 g, Histidina 0.5 g, Triptófano 0.250 g, Cacodilato de sodio 3 g, Cianocobalamina 0.004 g, Excipientes csp 100 ml	Frasco ampolla por 10 mL.	13.902
73	Solución de vitaminas, electrolitos, aminoácidos y dextrosa, con composición minima garantizada: Dextrosa 5%, Tiamina clorhidrato 10 mg, Piridoxina clorhidrato 10 mg Cianocobalamina 5 mcg, Riboflavina 4 mg, D-pantenol 5 mg Niacinamida 150 mg, Treonina 2.7 mg, Serina 3.6 mg Ácido glutámico 12.8 mg, Prolina 6.4 mg, Glicina 1.2 mg Alanina 2 mg, Valina 4.2 mg, Metionina 1.7 mg Isoleucina 3.3 mg, Leucina 5.4 mg, Tirosina 0.9 mg Fenilalanina 2.2 mg, Histidina 1.7 mg, Lisina 4.9 mg Arginina 2.2 mg, Triptófano 0.7 mg, Acetato de sodio 250 mg, Cloruro de calcio 15 mg, Cloruro de potasio 20 mg Sulfato de magnesio 20 mg, Glutamato monosódico 4 mg, Ácido aspártico 4.7 mg	Frasco por 250 ml	17.877
74	Solución inyectable que contiene las vitaminas del complejo B que caracterizan este tipo de productos. Tiamina, Riboflavina, Piridoxina, Nicotinamida, Pantotenato de Calcio y Cianocobalamina, todas ellas esenciales para el adecuado funcionamiento orgánico. Cada 100 ml. contiene: Vitamina B1 (Clorhidrato de Tiamina..... 10 gr Vitamina B2 (Riboflavina)..... 0.5 gr Vitamina B6 (Clorhidrato de Piridoxina)..... 5 gr Vitamina B12 (Cianocobalamina) 75 mg Nicotinamida 5.5 gr Pantotenato de Calcio 1.75 gr E excipientes c.s.p.	Frasco de 100 ml	30.018
75	INMUNOESTIMULANTE: Suspensión inyectable a base de Propionibacterium granulosum 25 mg; Hexosaminas provenientes de E. coli 2 mg	Frasco ampolla por 50 ml	158.669
	ANTIPARASITARIOS		
76	Antihelmíntico oral de amplio espectro contra parásitos gastrointestinales y pulmonares a base de fenbendazol al 10%-COMPOSICIÓN: Fenbendazol 100 mg, Excipientes c.s.p. 1 mL	Frasco por 500 ml	52.646

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2312131444

77	ANTIHELMINTICO a base de albendazol micronizado 600 mg, Praziquantel 100 mg, Excipientes csp 1 Tableta.	Caja con 2 tabletas	8.257
78	ANTIHELMINTICO a base de albendazol micronizado 200 mg, Praziquantel 30 mg, Excipientes csp 1 Tableta.	Caja con 2 tabletas	3.581
79	ANTIHELMINTICO a base de Pirantel pamoato 15 g; Praziquantel 5 g; Febantel 15 g; Vehículo c.s.p 100 g	Frasco por 200 ml	226.420
80	ANTIHELMINTICO a base de Embonato de pirantel 28.8 mg, Febantel 15 mg; Vehículo c.s.p 1 mL	Frasco por 60 ml	86.730
81	ANTIHELMINTICO para caninos y felinos a base de Fenbendazol 250 mg, Praziquantel 50 mg, Diclazuril 75 mg, Excipientes csp 1 ml.	Caja que contiene Jeringa dosificadora por 10 mL	15.653
82	ECTOPARASITICIDA, indicado en el control de ectoparásitos en bovinos, composición garantizada a base de Fipronil 10 g, excipientes csp 1.000 ml.	Frasco por 1000 ml	232.981
83	ECTOPARASITICIDA: a base de FLURALANER, pulguicida y garrapaticida, Tableta con Composición mínima Fluralaner de 1400 mg >40 kg a 56 kg.	Tableta de 1400 mg	96.845
84	ECTOPARASITICIDA: a base de FLURALANER, pulguicida y garrapaticida, Pipeta con Composición mínima Fluralaner de 500 mg, para felinos entre 6,25 y 12,5 kilogramos.	Pipeta de 500 mg	106.059
85	ECTOPARASITICIDA: tableta palatable a base de AFOXOLANER, pulguicida y garrapaticida con composición mínima de 136 mg de Afoxolaner para caninos con peso entre 25,1 a 50 Kg	Tableta masticable en caja individual para caninos con peso entre 25,1 a 50 Kg	44.450
86	ECTOPARASITICIDA: comprimido masticable con un sabor agradable, composición LOTILANER 900mg	Tableta masticable en caja para caninos con peso entre 22-45kg, caja 3 tabletas	86.635
87	Jabón insecticida a base de Permetrina 1 g, Excipientes csp 100 g	Barra de jabón por 100 g	6.524

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2312131444

88	Endoparasiticida de larga acción a base de doramectina, composición mínima: Doramectina 10 mg, Excipientes 1 ml	Frasco ampolla por 50 ml	34.404
89	COCCIDICIDA EN SUSPENSIÓN ORAL, con composición mínima garantizada de Toltrazuril 50 mg, Excipientes csp 1 ml.	frasco por 250 ml	223.130
	BRONCOSECRETOLÍTICOS		
90	SECRETOLITICO BRONQUIAL, Solucion inyectable, antibiótico y broncosecretolítico para el tratamiento de afecciones respiratorias, compuesto por Oxitetraciclina 50 mg. Bromhexina 3 mg. Lidocaína 20 mg/mL.	Frasco ampolla por 100 ml	120.152
91	ANTITUSIVO Y EXPECTORANTE, suspension oral, composición minima garantizada: Dextrometorfano bromhidrato 0,2 g, Guayacolato de glicerilo 2 g, Excipientes, c.s.p. 100 mL	Frasco por 120 ml	15.626
	DESINFECTANTES-ANTISEPTICOS		
92	Solución desinfectante de amplio espectro con la siguiente composición: Sales de amonio cuaternario 16 g; Didecyldimetil amonio cloruro 2.4 g; Dioctyldimetil amonio cloruro 2.4 g; Octyldecildimetil amonio cloruro 4.8 g; Alkyldimetil benzil amonio cloruro 6.4 g; Glutaraldehido 6 g; Excipientes csp 100 ml	Garrafa por 20 litros.	523.418
93	Clorhexidina 0.8%; Solución antiséptica, está indicada para la asepsia externa e interna a nivel veterinario, puede usarse en la piel intacta, en heridas quirúrgicas o accidentales, en maniobras gineco - obstétricas.	Frasco por 4 litros	246.938
94	Desinfectante en polvo virucida con eficacia comprobada contra la mayoría de virus que afectan a los animales de producción y domésticos. Es efectivo también contra bacterias, hongos, mohos y levaduras. Composición Bis (peroximonosulfato) bis (sulfato) de Pentapotasio 497 gr/kg. Compuestos peroxidados, tensioactivos y ácidos orgánicos.	Tarro 10 kg	970.288

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2312131444

95	Solución antiséptica y desinfectante de uso externo. Creosota, 55 g (mezcla de aceites derivados de la hulla, equivalente a 25g de fenoles), Colofonia, 15 g (oleorresina extraída de árboles maderables), Excipientes c.s.p, 100mL	Galón	104.947
	ANTIHEMETICOS		
96	Solución inyectable indicada para la prevención y el tratamiento del vómito agudo en caninos, a base de Maropitant citrato: 10 mg. Excipientes c.s.p.: 1 ml.	Frasco de vidrio ámbar de 20 ml.	180.059
	SOLUCIONES INTRAVENOSAS		
97	LACTATO DE RINGER SOLUCION DE HARTMANN, solución inyectable rehidratante, Composición: Cloruro de sodio, Cloruro de potasio, Cloruro de calcio, Lactato de sodio.	Bolsa plástica flexible por 500 ml.	3.380
98	LACTATO DE RINGER SOLUCION DE HARTMANN, solución inyectable rehidratante, Composición: Cloruro de sodio, Cloruro de potasio, Cloruro de calcio, Lactato de sodio.	Bolsa plástica flexible por 1000 ml.	4.864
99	SUERO FISIOLÓGICO, solución rehidratante, Composición: Cloruro de sodio 0,90 gr. Agua para inyección c.s.p 100 ml.	Bolsa plástica flexible por 500 ml.	3.449
100	SUERO FISIOLÓGICO, solución rehidratante, Composición: Cloruro de sodio 0,90 gr. Agua para inyección c.s.p 100 ml.	Bolsa plástica flexible por 1000 ml.	4.837
101	SOLUCIÓN DEXTROSA AL 5 % En Agua Destilada 500 ml	Bolsa plástica flexible por 500 ml.	4.211
	BIOLOGICOS FELINOS		
102	Vacuna contra Rinotraqueítis felina, Calicivirus felino, Panleucopenia felina, Chlamydia psitacii y leucemia felina. **Composición:** Cada dosis de 1 mL debe contener: Virus de la Rinotraqueítis Felina (FVR) cepa 593-J: ≥10^4,7 UFP. Calicivirus Felino (FCV): ≥10^3,1 UFP. Virus de la Panleucopenia Felina (FPL): ≥10^3,0 FAID50. Chlamydia psittaci	Caja con 25 viales por una dosis cada uno	784.018

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2312131444

	cepa Baker: ≥10^2,5 YSLD50. Virus de la Leucemia Felina: ≥1 RP		
103	Vacuna felina para la inmunización activa de la Panleucopenia viral felina y el complejo respiratorio felino producido por Calicivirus y Rinotraqueitis infecciosa, que garantice la siguiente composición: Cada dosis de 1 mL. contiene: Fracción liofilizada: *Calicivirus felino, cepa F9. *Virus de la Rinotraqueitis felina, cepa F2. *Virus de la Panleucopenia felina, cepa LR72. Con registro ICA	Bandeja por 10 frascos. Frasco unidosis por 1 mL.	325.107
	BIOLOGICOS CANINOS		
104	Vacuna canina para la inmunización activa contra Moquillo, Hepatitis Infecciosa y Parvovirus, que garantice la siguiente composición: Cada dosis de 1 mL. contiene: Virus de Moquillo canino, cepa Lederle. Adenovirus canino tipo 2, cepa Manhattan. Parvovirus canino, cepa Cornell. Con registro ICA	Bandeja por 10 frascos. Frasco unidosis por 1 mL.	209.677
105	Vacuna canina para la inmunización activa contra Moquillo, Hepatitis Infecciosa, Parvovirus, Leptospirosis canina y Complejo Respiratorio causado por Adenovirus tipo 2 y Parainfluenza, que garantice la siguiente composición: Cada dosis de 1 mL. contiene: Fracción liofilizada: Moquillo canino cepa Lederle. Adenovirus canino tipo 2, cepa Manhattan. Parvovirus canino atenuado cepa Cornell. Parainfluenza canina atenuada cepa Manhattan. Fracción líquida: Leptospira interrogans serovar canicola, inactivada. Leptospira interrogans serovar icterohaemorrhagiae, inactivada. Con registro ICA	Bandeja por 10 frascos. Frasco unidosis por 1 mL.	197.170
106	Vacuna canina para la inmunización activa contra moquillo, adenovirus tipo 2, parvovirus canino y virus de parainfluenza en combinación con una bacterina de Leptospira canicola y Leptospira icterohaemorrhagie, que garantice la siguiente composición: Cada dosis de 1 mL contiene: Virus de Moquillo canino (CDV) 10^3,7 TCID50, Adenovirus canino tipo II (CAD2) 10^4,8 TCID50, Virus de Parainfluenza canina (CPI) 10^4,3 TCID50, Parvovirus canino (CPV) 10^5,1 FAID50, Leptospira	Caja con 25 viales con su respectivo diluyente	470.542

	interrogans serovar canicola ≥80 hámster PD80, Leptospira interrogans serovar icterohaemorrhagiae ≥80 hámster PD80 Presentaciones: Frasco vial con liofilizado por 1 dosis acompañado por diluyente estéril.		
	PRUEBAS DE DIAGNOSTICO RAPIDO		
107	Kit de test rápido para la detección de anticuerpos de Ehrlichia canis y Anaplasma en sangre, suero o plasma con un volumen de muestra de tan solo 10 µl, analisis de forma separada para un mejor diagnóstico, pronóstico y conocimiento epidemiológico. Sensibilidad: E. canis: 98% vs IFI, Especificidad: E. canis: 100% vs IFI. Anaplasma platys: 99% vs IFI. Contenido de la caja: Tests dobles envasados en bolsa de aluminio individual. Botella gotero con 6 ml de diluyente. Pipeta capilar desechable para la toma de muestra. La banda oscura presente en el capilar indica el volumen necesario para realizar el test. Viales con anticoagulante (EDTA) para la recogida de la sangre. Prospecto con instrucciones de uso.	Caja por 10 unidades de diagnóstico o test	383.924
108	Kit de test rápido para la detección conjunta de antígenos de Leucemia felina y anticuerpos de inmunodeficiencia felina en sangre, suero o plasma. Debe incluir sellos para pasaporte vacunal. Sensibilidad: FeLV 94 % versus aislamiento viral FIV 96 % versus Western Blot. Especificidad: FeLV 99 % versus aislamiento viral FIV 98 % versus Western Blot Contenido de la caja: Tests dobles envasados en bolsa de aluminio individual. Botella gotero con 6 ml de diluyente. Pipeta capilar desechable para la toma de muestra. La banda oscura presente en el capilar indica el volumen de 10 µl. Viales con anticoagulante (EDTA) para la recogida de la sangre. Prospecto con instrucciones de uso.	Caja con 10 unidades de diagnóstico o test, incluye tubos con EDTA para la recogida de sangre.	320.820
109	Kit de test rápido para la detección del antígeno de la Panleucopenia felina en heces de gato. La técnica empleada debe basarse en la detección específica del virus de la Panleucopenia felina, no en una reacción cruzada con parvovirus canino. Sensibilidad: 97% versus PCR, Especificidad: 98,5 % versus PCR, Contenido de la caja: Test envasado	Caja con 5 unidades de diagnóstico o test, debe incluir los reactivos.	125.085

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	en bolsa de aluminio individual. Tubos con tampón diluyente para la recogida y dilución de la muestra. Hisopos para la toma de muestras. Pipetas desechables. Prospecto con instrucciones de uso.		
110	Kit de test rápido para la detección simultánea y diferenciación de antígeno del virus del moquillo y del adenovirus canino en secreción conjuntival. Sensibilidad: Moquillo 98,8% versus PCR. Adenovirus 94% versus PCR. Especificidad: Moquillo 97,7% versus PCR Adenovirus 97% versus PCR Contenido de la caja: Test dobles envasados en bolsa de aluminio individual., Tubos con tampón diluyente para la recogida y dilución de la muestra. Hisopos para la toma de muestras. Pipetas desechables. Prospecto con instrucciones de uso.	Caja con 5 unidades de diagnóstico o test, debe incluir los reactivos.	159.357
111	Kit de test rápido para la detección conjunta de antígenos de Parvo y Coronavirus canino en heces. Debe incluir sellos para pasaporte vacunal. Sensibilidad: Parvovirus 100 % versus hemaglutinación Coronavirus 93,1 % versus RT-PCR, Especificidad: Parvovirus 98,8 % versus hemaglutinación Coronavirus 97,5 % versus RT-PCR, Contenido de la caja: Test dobles envasados en bolsa de aluminio individual. Tubos con tampón diluyente para la recogida y dilución de la muestra. Hisopos para la toma de muestras. Pipetas desechables. Prospecto con instrucciones de uso.	Caja con 10 unidades de diagnóstico o test, debe incluir los reactivos.	252.039
112	Kit de test rápido para CDV (distemper), que contenga como mínimo lo siguiente: Contenido de la caja: Diez (10) kit de test rápido CPV Ag, Diez (10) tubos para muestras que contienen buffer diluyente de la prueba, Diez (10) hisopos de recolección de muestra, Diez (10) goteros desechables, Una (1) hoja de instrucciones de uso	Caja por 10 unidades de diagnóstico	233.012
113	Kit de test rápido para la detección del antígeno del parvovirus canino, a través de ensayo inmunocromatografico. Características Especiales: Detección de subtipos patógenos de CPV (CPV 2, 2a, 2b y 2C), Procedimiento de un solo paso: Rápido y preciso, Alta sensibilidad y especificidad, Sensibilidad: 100% vs. PCR, Especificidad: 98.5% vs. PCR, Contenido de la caja: 10 Dispositivos para	Caja por 10 unidades de diagnóstico	174.958

	prueba rápida, 10 Tubos con diluente para muestras, 10 Hisopos para muestra, 10 Goteros desechables		

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 120.500.000) IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE. PARÁGRAFO PRIMERO.** El Municipio de Manizales pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la cláusula octava del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** Se hará a través de actas parciales, con base en los elementos entregados, previa certificación expedida por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá anexar a su factura para el pago, las cuales serán objeto de verificación con el documento original, antes de la autorización de cada desembolso por parte del Municipio de Manizales, a través del supervisor designado para el efecto.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- ✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO**: Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, y sin superar el 20 de diciembre de 2023 ó hasta agotar la disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del articulo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de las Secretarías de Hacienda y Medio Ambiente, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	4501054	14 1 3 11 3 1 80 00	Protección y Bienestar Animal	132	146132	$ 120,500,000	Secretaría de Medio Ambiente

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **CLÁUSULA NOVENA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** - El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2312131444

gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.7, el proponente favorecido deberá constituir garantía en favor de **EL MUNICIPIO**, para amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y (4) cuatro meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones sociales</td><td>Por el término de duración del contrato y (3) tres años más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Por el término de duración del contrato y (1) un año más</td><td>20% del valor del presupuesto oficial del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º. EL CONTRATISTA** deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a **EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico so pena de poderse declarar el incumplimiento del mismo por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA**. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2312131444

los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES**. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el (0,5%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento o retraso sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de **EL MUNICIPIO** y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. **PARÁGRAFO:** El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90, modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD**: **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, **c)** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d)** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y **e)** Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1**: Si a **EL CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica **EL CONTRATISTA** durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2312131444

derivados del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - ESTAMPILLAS:** Queda a cargo de EL CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas: A) **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor**, de conformidad el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. B) **Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio**, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 1% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. C) **Estampilla Pro Cultura**, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% D)) Tasa Pro Deporte y Recreación, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR.-** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, para la realización del pago derivado de este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. **EL CONTRATISTA** debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS**: **EL CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO**: El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el pago de los impuestos que genere el presente contrato y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el articulo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es independiente del Municipio de Manizales y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - EXCLUSIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener a **EL MUNICIPIO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2312131444

TRIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En caso de que **EL CONTRATISTA**, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de un profesional de la Secretaría de Medio Ambiente, o quienes hagan sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: **1.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; **2.** Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; **3.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; **4.** Presentar informe mensual de supervisión de contrato; **5.** Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; **6.** Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; **7.** Presentar informe final de ejecución del contrato. **8.** Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. **9.** Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES**: EL Supervisor deberá presentar informes de recibo a satisfacción. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del supervisor, quien debe presentar la Oficina del Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN. -** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, **EL MUNICIPIO** podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA:** Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2312131444

contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago y/o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

2023-12-13

Aprobó:
CARLOS ARTURO ROJAS LONDOÑO. Secretario de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente.

Firman el Supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal asumen:
OSCAR ERNESTO RODAS HERRERA . Profesional Universitario. Secretaría de Medio Ambiente.

Proyectó: *Tania Berrio López- Abogada Contratista-* Secretaría de Medio Ambiente.
Revisó: *María Fernanda Duque Morales - Profesional Universitaria - Secretaría Jurídica.*
Revisó: *Santiago Loaiza Salazar- Líder de Programa - Secretaría Jurídica*

13 DIC 2023

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES